

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se adjudican ayudas destinadas a alumnos de Sexto curso de Educación Primaria y Segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de un Programa de Inmersión Lingüística” durante el otoño de 2011.

Por Resolución, de 31 de Marzo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, (BOE de 7 de abril), se convocaron ayudas destinadas a grupos de alumnos de sexto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística durante el primer trimestre del curso 2011/2012.

Realizada la selección de centros educativos de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la citada Resolución de convocatoria, y examinadas las propuestas de las Comunidades Autónomas participantes de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la misma, este Ministerio ha resuelto:

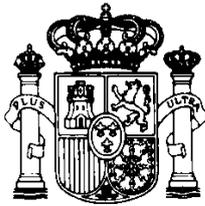
Primero.- 1. Conceder ayudas para participar en el Programa de Inmersión Lingüística, durante el período comprendido entre el 2 de octubre y el 3 de diciembre de 2011 a los grupos de alumnos y profesores pertenecientes a los centros educativos que aparecen relacionados en los Anexos I y II, de acuerdo con la distribución territorial que se determina en el punto cuarto del apartado primero de la Resolución de convocatoria. No obstante, de no existir suficientes centros solicitantes en las Comunidades Autónomas para cubrir sus plazas correspondientes, podrán adjudicarse a centros de otra Administración educativa.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Resolución de convocatoria de estas ayudas, el abono de las mismas se realizará directamente a las empresas adjudicatarias de la licitación pública convocada por este Ministerio para la organización de este Programa.

3. En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los grupos de los centros de la misma Ciudad o Comunidad Autónoma que aparecen en los Anexos III y IV de la relación de centros de reserva, siguiendo el orden de prioridad establecido por la misma. No obstante, si la vacante producida no pudiera ser sustituida de acuerdo con este criterio por no existir suficiente número de centros de reserva en esa Comunidad, las plazas podrán adjudicarse a centros de otra Administración educativa.

Segundo.- 1. Conceder ayudas adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del apartado primero de la citada Resolución de convocatoria, para colaborar con los gastos derivados del desplazamiento a los centros educativos dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación, que resultaron adjudicatarios para la asistencia al Programa y que aparecen en el Anexo VI adjunto.

2. El importe de las ayudas concedidas a los centros educativos dependientes de este Ministerio, que asciende a la cantidad de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (113.630,00€)**, será financiado con cargo al crédito 18.04.324N.489.02 del Presupuesto de gastos del Departamento para 2011, y se librá a los centros educativos a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación en Ceuta y Melilla. Asimismo, se justificará mediante certificación de la Dirección del centro, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria de estas ayudas y en



la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio.

Tercero. Denegar las solicitudes de los centros solicitantes que aparecen en el Anexo V.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Sexto, punto 3 de la convocatoria, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial realizará la notificación a todos los centros, tanto beneficiarios como no beneficiarios.

Posteriormente, la relación definitiva de centros adjudicatarios, se hará pública a través de la sede electrónica en la correspondiente ficha de la convocatoria, situada en la sección catálogo de trámites y servicios, de conformidad con lo establecido en el apartado Sexto, punto 6 de la Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se rige la convocatoria.

Quinto. 1.- Durante su participación en la actividad, los grupos participantes estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito al efecto por el Departamento.

2. La organización y los gastos ocasionados por el traslado hasta el centro de inmersión de los grupos procedentes de centros educativos no dependientes de este Ministerio, así como el regreso a su domicilio una vez finalizada la actividad, se tramitarán de conformidad con lo previsto en los Convenios de Colaboración correspondientes.

Sexto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 8 de julio de 2011
EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo)
LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y
COOPERACIÓN TERRITORIAL

Fdo. : Rosa Peñalver Pérez